

SEÑOR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (DE REPARTO)

BUCARAMANGA

E.S.D

Referencia: Acción de tutela

Accionante: SANDRA LILIANA ALVAREZ BARON

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERIVICIO CIVIL (CNCS) Y UNIVERSIDAD LIBRE

SANDRA LILIANA ALVAREZ BARON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63528345 expedida en la ciudad de Bucaramanga, invocando el artículo 86 de la constitución política con el propósito de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, derecho a la igualdad, a la no discriminación y demás vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, de conformidad con lo siguiente:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil convoca a concurso de proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, al cual me inscribí con éxito en el concurso código 184369, para la secretaria de educación del municipio de Bucaramanga no rural, con el Nivel docente de aula y la denominación de docente de primaria
2. La Universidad Libre como operador del concurso aplica la prueba de aptitudes y competencias básicas a los aspirantes idóneas al empleo, la cual presenté cumpliendo los puntajes de aprobación y continuando en el proceso de selección

📄 Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL	2023-03-09	67.50	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba Psicotécnica - Docentes de aula	2023-03-31	72.72	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

3. Por medio del sistema SIMO, me fue informado que no fui admitida en el proceso de selección docente a pesar de tener el puntaje requerido y pasar la primera verificación de requisitos, porque no tienen en cuenta las equivalencias de estudios, ni revisan experiencia

Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula

2023-04-19

No Admitido

[Consultar Reclamaciones y Respuestas](#)

[Consultar detalle Resultados](#)

4. En la etapa de reclamación, expuse claramente mi inconformidad con este resultado de la verificación de requisitos, teniendo en cuenta mis capacidades y estudios realizados, aludiendo a que tuvieran en cuenta las equivalencias y tomaran mi título de maestría en educación como título validante, también mi experiencia para las equivalencias de docente de aula

Formación				
Listado de verificación de documentos de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	MAESTRIA EN EDUCACION	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	MAESTRIA EN EDUCACION	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que, no corresponde al nivel de formación académica requerido por el empleo.	

Donde son incoherentes al decir que una maestría en educación no sirve para la educación, sin tener en cuenta toda la pedagogía que conlleva su proceso.

Quiero resaltar la importancia de ser magister en educación y que la misma **universidad libre** indica en la misión del programa, puntualmente lo siguiente:

Formar magísteres en educación con sólida formación pedagógica e investigativa, visionarios, comunicadores, innovadores, con mirada compleja y crítica de la realidad educativa, **cualificados para liderar procesos educativos en cualquier ámbito y nivel**, para lo cual busca la profundización en el conocimiento pedagógico, el desarrollo de capacidades creativas, de reflexión sistemática y actitud crítica, como bases para el estudio de problemáticas educativas susceptibles de ser abordadas mediante procesos investigativos y propuestas de solución que impacten significativamente a la comunidad, desde de cada uno de sus énfasis, en el marco de la filosofía y principios Unilibristas. (Tomado de la facultad de ciencias de la educación de la universidad libre, <https://www.unilibre.edu.co/bogota/facultad/posgrado/ciencias-de-la-educacion/maestria-en-educacion>)

Un magister en educación puede ser docente en los diferentes niveles educativos.

5. He sido docente de aula desde el año 2009, tanto en primaria como en bachillerato, actualmente me encuentro trabajando como docente provisional, me siento discriminada porque aun estando preparada con estudios que lo demuestran, teniendo la experiencia y la vocación, y pudiendo dar ese aporte significativo a la educación de los infantes, me indican que debo tener una categoría menor de estudios para ser aceptada y no tienen en cuenta las equivalencias que se pueden presentar entre mis estudios y lo mínimo requeridos

Ellos me responden el concurso es para todos en nivel general, pero cuando hablo de discriminación, yo me enfoco en que me discriminan por ser una **mujer preparada** a la que simplemente pueden dejar a un lado aunque haya demostrado mis capacidades, ya que enfatizan que no pidieron un nivel alto de educación y esperan que tenga títulos menores a los actuales poder seguir participando en las etapas del concurso docente.

6. En los requisitos piden licenciatura en cualquier área de conocimiento, como alternativas normalista superior o tecnología en educación, las equivalencias que deben estar por ley, pero no permite el link abrirlas en la plataforma, e indican que hay 209 vacantes.

Equivalencias

☰ [Ver aquí](#)

Vacantes

👤 **Dependencia:** DONDE SE UBIQUE EL CARGO, 🏠 **Municipio:** Bucaramanga, **Total vacantes:** 209

7. De acuerdo a Decreto 1083 de 2015 sector función pública, cuando en una Convocatoria pública de empleo del Estado, un aspirante no cumple con el requisito mínimo de manera directa, la ley dicta que se pueden aplicar unas equivalencias para suplir los títulos o experiencia que este no posea.

Haciendo un énfasis en lo anterior, Un licenciado o profesional no licenciado en cualquier área tiene el grado 2 A

De acuerdo a lo anterior se interpreta que ser normalista es equivalente a un bachillerato pedagógico siendo el grado 1

Ser tecnólogo en educación, del cual se espera conozca cuales son los dispositivos más apropiados para usar en el aula de clase y ser aplicados en la enseñanza, igualmente viene siendo grado 1.

De acuerdo a lo anterior, soy profesional no licenciado, mi primer título es ingeniera de sistemas con énfasis en telecomunicaciones, me encuentro en la categoría 2A –Superior a las anteriores e igual que el licenciado de cualquier área.

La maestría en educación permite la equivalencia con la parte pedagógica requerida.

El conjunto de ser ingeniera y tener la maestría me permite lograr un desempeño significativo en cualquier nivel que se me asigne, ya que tengo un excelente uso de las herramientas TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) y TAC (Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento), la vocación y la pedagogía requerida para ser docente de aula, teniendo experiencias en todos los niveles y en aprendizajes significativos.

Mi título convalidante mayor vendría siendo la maestría en educación

Aclarando que los educadores de los servicios educativos estatales tienen el carácter de servidores públicos de régimen especial, anteriormente se estableció en los concursos docentes, que de no cumplir con los requisitos mínimos, se procederá a verificar las alternativas de estudios, y de ser así se verificará si se pueden aplicar. De no poderse aplicar las alternativas, se revisará la opción de equivalencia y el manual de funciones.

De acuerdo al manual de funciones de la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, cargada en simo en el empleo escogido, cumplo con todo lo estipulado para ser docente de aula, solo faltaría que acepten la equivalencia de mis estudios a lo mínimo solicitado, de acuerdo al decreto que dice:

Educación Formal:

Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a: • Educación Preescolar. • Educación básica primaria hasta quinto grado. • Educación básica

secundaria: sexto grado a noveno grado. • Educación media: décimo y once grado. Culmina con título de bachiller en cualquier modalidad. • Educación Superior: que comprende dos niveles de formación de 6.

¿Conceptos y factores que se tendrán en cuenta en la verificación de requisitos mínimos? pregrado y posgrado. La formación de pregrado comprende las siguientes modalidades: Técnico Profesional en.... Tecnólogo en..... Profesional en.... • La formación de posgrado, conducen a los siguientes títulos: Especialista en... Magister en... Doctorado en... Posdoctorado en...

Documentos idóneos para acreditar la educación Para efectos de la acreditación y el cumplimiento de los requisitos mínimos de educación, el aspirante debió aportar los documentos en concordancia con el Decreto 1083 de 2015

8. En la respuesta dada me dicen que revise la resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, pero no están teniendo en cuenta el decreto 1083 de 2015, siendo un texto normativo, con fuerza material de ley, dictados con base en una ley de facultades extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución.

Cuando en una Convocatoria pública de empleo del Estado, un aspirante no cumple con el requisito mínimo de manera directa, la ley dicta que se pueden aplicar unas equivalencias para suplir los títulos o experiencia que este no posea.

9. En la guía de orientación al aspirante en el marco normativo se encuentra en decreto 1083 de 2015, donde claramente se expone en el **ARTÍCULO 2.2.2.5.3 Acreditación de formación de nivel superior**. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de posgrado, se **entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido** en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales. (Decreto 1785 de 2014, art. [28](#)), el cual corresponde a mi caso.

10. Acaso la educación que se imparte, no busca ser más significativa y que los docentes estemos cada día más preparados para dar una educación de calidad? Entonces porque no reconocerme la totalidad de estudios expuestos para impartir la misma, aludiendo a la igualdad de derechos de acuerdo la ley 1496 de 2011 donde modifica el artículo 5 de la ley 823 de 2003, donde dice que se debe promover y fortalecer el acceso de las mujeres al trabajo, asegurando acciones que aseguren la no discriminación.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales y constitucionales, muy respetuosamente solicito al honorable señor Juez se sirva practicar, ordenar y tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Cédula de ciudadanía de Sandra Liliana Alvarez Baron
2. Pantallazo con los puntajes aprobatorios mayores a los 60 requeridos para continuar en el concurso donde indicaba que continuaba en el concurso e iba entre los primeros 50
3. Pantallazo donde me indican que ya no continuo en concurso por requisitos y me eliminan de la lista de puntajes de aspirantes al empleo
4. Manual de funciones

5. Diploma de pregrado
6. Diploma de maestría en Educación
7. Certificación docente de Floridablanca
8. Certificación docente del Minuto de Dios
9. Copia del reclamo en los tiempo donde se hace la petición para ser admitida y continuar en el concurso
10. Copia de la respuesta emitida negándome ser admitida para continuar en el concurso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El preámbulo; 1, 29 y 86 de la constitución política, que establece los fines del estado social de derecho que se rigen en Colombia, con el derecho fundamental al debido proceso y el derecho a la acción de tutela.
2. Derecho al trabajo artículo 25 y Derecho a acceder a cargos públicos artículo 40, artículo 83, y artículo 86, decreto 1083 de 2015 función pública
3. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
4. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
5. Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, Igualmente en los artículos 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

PRETENSIONES

Con todo respeto solicito a usted señor juez lo siguiente:

Primero: Tutelar el derecho al debido proceso, el derecho a la igualdad y demás derechos vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y/o la UNIVERSIDAD LIBRE

Segundo: En concordancia con lo anterior, se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, y/o a la UNIVERSIDAD LIBRE, **ME ADMITAN** y se me permita seguir en el proceso del concurso docente en los pasos que faltan, habiendo quedado claro que estoy totalmente capacitada para el cargo de docente.

Tercero: Que en la plataforma SIMO (sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad) Salga en el resultados de requisitos como **admitida** y poder continuar en la siguiente fases de forma normal como los demás concursantes.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela ante otra autoridad por los mismos hechos.

ANEXOS

- Copia de la acción para el accionado y para el archivo del Despacho Judicial.

NOTIFICACIONES

Indico como lugar para notificaciones las siguientes:

.- Los Accionados:

Comisión Nacional del Servicio Civil, Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, Pbx: (+57) 601 3259700, Línea nacional 01900 3311011, Correo para notificaciones: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

La Universidad Libre, Dirección: Ciudad de BOGOTÁ, D.C., en la Calle 8a No. 5-80., Teléfono: **Línea Gratuita Nacional:** 01 8000 180560 **PBX:** (601) 382 1000, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

La Parte Accionante las recibirá: Calle 128 #47-174 casa 41 Conjunto Valverdi Floridablanca-Santander, Celular 3182851124, teléfono fijo: 6076193532. Correo: siliana30@yahoo.com

Del Honorable Señor Juez,

Atentamente,



SANDRA LILIANA ALVAREZ BARÓN
C.C. No. 63.528.345 de Bucaramanga
Celular: 3182851124